



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Estela



C.R.A.

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 OCT. 2019

00006481

Doctora:

KATHERINE GUTIERREZ DE PIÑEREZ

Representante Legal

PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA

PROMOCOSTA S.A.S

Calle 15 N° 18- 36

Baranoa – Atlántico.

Ref. AUTO No. 00001738

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

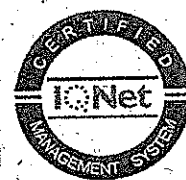
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0126 - 514. I.T. N° 00715 del 11 de julio del 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



19-09-2019

L#5 pag 174

424-9-19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."

z<La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGRASA, de la IPS Promotores de la Salud de la Costa – Promocosta S.A.S., ubicada en la Calle 15 N°18 -36 en el Municipio de Baranoa - Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 000715 del 11 de julio del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**DEL ESTADO ACTUAL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Promotores de la Salud Promocosta SAS del Municipio de Baranoa - Atlántico es una entidad de primer nivel de complejidad que presta los servicios de:*

- *Pediatría.*
- *Ginecología obstétrica.*
- *Consulta Externa*
- *Consulta externa especializada*

*Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes; atiende una cantidad de 100 pacientes.*

**CUMPLIMIENTO:**

| Auto N° 1168 del 19 de octubre de 2015, notificado por avisos N° 812 del 28 de diciembre del 2015                                    |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS PROMOCOSTA SAS, del Municipio de Baranoa- Atlántico.                        | No cumplió, no registra información en el expediente. |
| a. Deberá presentar copia de las actas de incineración, de los 3 últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empres |                                                       |
| b. +a. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y7o de acuerdo a su renovación.              |                                                       |
| Obligación requerida anteriormente mediante le auto N° 788 del 24 de octubre del 2014, notificado el día 5 de noviembre del 2014.    |                                                       |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738, DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO  
DE BARANOA – ATLÁNTICO."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <p>c. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA copia de los 6 recibos de recolección, copia del contrato vigente suscrito con la represa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>                                                                                                             | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <p>d. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses deberá contener información:</p>                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la IPS.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>No cumplió, no registra información en el expediente</p>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actas de conformación del Comité de Salud Ocupacional y sus respectivas actas de capacitación.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de almacenamiento donde especifique el respectivo tratamiento y /o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.</li> </ul>                                                                                                                                                                                          | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• IPS, deberá presentar lo registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos tratados diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</li> </ul> | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <p>Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <p>e. Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados por la IPS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                              |
| <p>f. IPS Promocosta SAS deberá presentar el cronograma de capacitación del 2015 de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <p>g. Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <p>h. La IPS Promocosta SAS deberá actualizar el Plan de Contingencia / Emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 numeral 4 del decreto 351 del 19 de febrero del 2019.</p>                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |

*Joan*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>i. IPS Promocosta SAS deberá realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la IPS, antes de ser entregados a la empresa especializada. Asi como lo establece el artículo 6 numeral 11 del decreto 351 del 19 de febrero del 2014.</p> <p>j. La IPS Promocosta SAS deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a las pozas sépticas, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</p> <p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, para su respectiva evaluación.</p> <p>En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <p>k. IPS Promocosta SAS deberá continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación autónoma Regional del Atlántico CRA, analizadas y adscritas en este Acto administrativo.</p> | <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> |
| <p>Auto 537 del 25 de abril del 2017, notificado el 9 de mayo del 2017.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>Por el cual se hacen unos requerimientos a Promocosta SAS Nit. 802.011.610 -1</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Informe detallado sobre la gestión externa realizadas de los últimos seis (6) meses la cual deberá contener la siguiente información:</li><li>❖ Certificado de la gestión integral de los residuos generados.</li><li>❖ Actas de conformación del comité salud ocupacional y sus respectivas actas de capacitación.</li><li>❖ Certificado del contrato de servicios domiciliarios para la</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N°</p>                                                                                                                                                                                                           |

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| recolección de los residuos no peligrosos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4040 del 16 de mayo del 2017.                             |
| ❖ Certificado de almacenamiento donde certifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.                                                                                                                                  | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ❖ Presentar los registros mensuales Generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuo tratado y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002. | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a su renovación.                                                                                                                                                                                                                                     |                                                           |
| ✓ Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).                                                                                                                                                                               | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ✓ Certificados donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final (actas de incineración) que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.                                                                                                                                        | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ✓ Copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifiquen el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.                                                                                                                                                                  | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ✓ Registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 4 y 4 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.                                                                           | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ✓ Presentar los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.                                                                                                                                                                                                                                                            | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ✓ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.                                                                                                                                                                                                                                           | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |
| ✓ Cronograma de actividades de capacitación del segundo semestre del 2016, de acuerdo a la gestión externa del Plan de gestión integral de los Residuos hospitalarios y similares PGIRHS.                                                                                                                                                   | Cumplió, Oficio Radicado N° 4040 del 16 de mayo del 2017. |

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Donde se Observó:

Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

*Japay*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."

Promotores de la Costa Promocosta SAS, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP, contrato de prestación de servicio con certificado de vigencia 2019, para la recolección, trasporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de dos veces al mes y una cantidad recolectada de:

|                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residuos Hospitalarios Generados en Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa -Atlántico |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| MES 2019 | BIOSANITARIOS Kgs | COTOPUNZANTES kgs | SUB TOTAL Kgs |
|----------|-------------------|-------------------|---------------|
| ENERO    |                   |                   |               |
| 9        | 2                 | -                 | 2             |
| 22       | 3                 | 1                 | 4             |
| TOTAL    | 5                 | 1                 | 6             |
| FEBRERO  |                   |                   |               |
| 5        | 5                 | -                 | 5             |
| 26       | 5                 | 1                 | 6             |
| TOTAL    | 10                | 1                 | 11            |
| MARZO    |                   |                   |               |
| 12       | 2                 | -                 | 2             |
| 27       | 4                 | 1                 | 5             |
| TOTAL    | 6                 | 1                 | 7             |
| ABRIL    |                   |                   |               |
| 9        | 3                 | -                 |               |
| 16       | 2                 | -                 |               |
| 30       | 2                 | -                 |               |
| TOTAL    | 6                 | 1                 | 7             |

Promotores de la Costa Promocosta SAS, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Uniformes, Gafas y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la entidad se encuentra capacitado; en la visita se pudo observar cronograma y actas de capacitación.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, estos son embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el formato RH1, estos son debidamente diligenciados, así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

3000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.”

Los formatos RHPS fueron presentados en la visita, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medida correctiva para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en Promotores de la Costa Promocosta SAS, son vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Baranoa.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

#### CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa y revisada la información del expediente 0126- 514 se puede concluir lo siguiente:

- Promotores de la Costa Promocosta S.A.S., del Municipio de Baranoa, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, este lo debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- Promotores de la Costa Promocosta S.A.S., ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL S.A E.S. P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de dos veces al mes, la entidad presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa -Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos:** Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa –Atlántico, no requiere de permiso de vertimiento.

**Permiso de Concesión de Agua:** Promotores de la Costa Promocosta SAS, del Municipio de Baranoa -Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. ES.P.

*Good*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"*

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *" Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región"*.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

*"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

*Janax*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la Sociedad Promotores de la salud de la Costa – PROMOCOSTA S.A.S., ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

*Jaciel*  
**PRIMERO:** Requerir a la sociedad PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA – PROMOCOSTA S.A.S., ubicada en la calle 15 N° 18 – 36 del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con NIT. 802.011.610-1, representado legalmente por la Doctora Katherine Gutiérrez de Piñerez o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 38 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO."**

Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.

2. Deberá continuar cumpliendo con las disposiciones requeridas mediante el auto 537 del 25 de abril del 2017, en los siguientes términos:
  - a) Presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
  - b) Presentar Copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
  - c) Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
  - d) Presentar Copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
  - e) Presentar Registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
  - f) Presentar Registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
  - g) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y Salud del Trabajador a que haya lugar. Inciso 3 Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información se debe presentar a la CRA anualmente.
  - h) Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligrosos generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11. Se debe entregar evidencias semestralmente.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

*Jeany*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001738 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.”

TERCERO: El Informe Técnico N° 000715 del 11 de julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

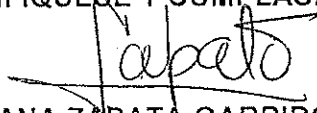
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

30 SET. 2019

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 0126-514. I.T. N° 000715 del 11 de julio del 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón.